

ACTA DE INSPECCIÓN

Dña. [REDACTED] funcionaria del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditada como inspectora,

CERTIFICA: Los días 23 y 24 de mayo de dos mil diecisiete se ha personado en el emplazamiento restaurado de la antigua Planta de Tratamiento de Minerales Lobo-G, sito en el paraje el Pedregal, en La Haba (Badajoz), que se encuentra bajo vigilancia de Enusa Industrias Avanzadas SA, en adelante Enusa, en los términos establecidos en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 16 de mayo de 2011, que modifica las condiciones a las que quedaba sometido el citado emplazamiento clausurado, recogidas en la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de 2 de agosto de 2004.

La inspección tenía por objeto reconocer el estado de conservación del emplazamiento y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la citada Resolución siguiendo la agenda de inspección adjunta en el anexo A que se remitió previamente al titular.

La Inspección fue recibida y asistida, el día 23, por Dña. [REDACTED], responsable de protección radiológica y medio ambiente (Pryma) con diploma de jefe de servicio de protección radiológica; Dña [REDACTED] responsable de garantía de calidad y D. [REDACTED], como técnico en medio ambiente, del gabinete técnico medioambiental todos representantes de Enusa; durante la visita en campo, el día 24, se contó además, con la participación de D. [REDACTED] trabajador de Emgrisa empresa da apoyo a Enusa en las inspecciones del emplazamiento. Estas personas manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Los representantes del titular fueron advertidos al inicio de la inspección que el acta y los comentarios que se recojan en el proceso del trámite, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de poder expresar qué información o documentación aportada durante la Inspección, podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por los representantes de Enusa a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados y observaciones siguientes:

La responsabilidad de la vigilancia y control sigue recayendo en Enusa al no haberse producido ningún cambio de titularidad de la instalación clausurada, de acuerdo con la condición primera de la Resolución indicada anteriormente.

Según manifestó el titular, las parcelas ocupadas están en régimen de alquiler y la relación con los propietarios de esas parcelas es similar a la de años anteriores.

REVISIÓN DOCUMENTAL

1. Calendario para el año 2017

De acuerdo al titular se aplica el Programa de vigilancia y control a largo plazo del emplazamiento de la antigua Planta Lobo-G revisión 2 de noviembre de 2011 que contempla la vigilancia radiológica del emplazamiento y las inspecciones periódicas de las zonas con limitaciones de uso.

Con fecha 20 de diciembre de 2016, (registro: 19447) Enusa presentó al Consejo de Seguridad nuclear el calendario del Programa de vigilancia a aplicar en 2017. Para este año no hay previstos cambios en el alcance respecto al año 2016, exceptuando la medida de asentamientos en el dique de estériles, que se había realizado en el año 2014 y por ser de frecuencia trienal, corresponde hacer una nueva medición en este año 2017.

De acuerdo con el programa de vigilancia mencionado, revisión 2 de noviembre de 2011, la medida de asentamientos está prevista para el segundo trimestre del año. En el calendario del año 2017, se propone la realización de las medidas para mayo del presente año. La responsable de Pryma informó que las medidas no se iban a realizar en mayo y que se realizarían el 12 de junio, dentro del segundo trimestre tal y como especifica el programa correspondiente aprobado.

Respecto a las inspecciones periódicas del emplazamiento, el titular manifestó que se realizan de acuerdo con el procedimiento PPVN, nº 1: "Procedimiento general de inspecciones" revisión 1/enero 2012.

El titular manifestó que sigue vigente el procedimiento y las hojas de método que se aplican para los muestreos de aguas superficiales, aguas subterráneas y radiación gamma. Las hojas de método en vigor son las siguientes:

- "Radiación gamma ambiental"- Revisión 2/Febrero 2012.
- "Muestreo de aguas superficiales"- Revisión 2/Febrero 2012.
- "Muestreo de agua subterráneas"- Revisión 2/mayo 2015.

La inspección solicitó información sobre el procedimiento que se aplica para la realización de las medidas de asentamientos. El titular manifestó que no hay un procedimiento específico para la medida de asentamientos en el emplazamiento restaurado de la antigua Planta Lobo-G y que se aplica el correspondiente a Saelices. Se comentó la posibilidad de adaptarlo al emplazamiento restaurado de la antigua Planta Lobo-G.

Se explicó que en el dique de estériles clausurado hay cinco puntos fijos desde los que se realiza mediante control topográfico la medida de asentamientos diferenciales. Para la medida de los asentamientos se dispone de cinco placas de control de asientos: las Placas números 1, 2 y 3 están ubicadas sobre la cubierta S del dique o cubierta superior, mientras que las placas números 4 y 5 en la cubierta N (o cubierta inferior). De acuerdo al titular, la placa nº 3 es la que acumula mayor variación y que de los cálculos realizados se deduce un asiento relativo de tan sólo el 0,94 %, lo que indica un movimiento de cuantía inapreciable, totalmente compatible con el tipo de materiales y método constructivo.

La inspección solicitó información sobre las inspecciones realizadas en el emplazamiento durante el año 2017. El titular entregó copia a la inspección de los informes de las dos inspecciones realizadas durante el presente año. Cada informe consta de una lista de chequeo y un informe fotográfico.

La primera inspección trimestral se realizó en enero de 2017. La lista de chequeo tiene fecha de 8 de enero y el informe fotográfico tiene la referencia PI514006.105, Rev 00. El informe está firmado por D. [REDACTED] como realizado el 8 de enero y comprobado por D. [REDACTED] el 9 de enero. Como dato más reseñable indicar que los inspectores aconsejan sanear el canal perimetral.

La segunda inspección trimestral tuvo lugar el día 2 de abril de 2017. El informe fotográfico es de abril de 2017 y tiene la referencia PI514006.105, Rev 00. En este informe se recogen varios comentarios. Por una parte se recomienda realizar limpieza de hierbas que proliferan en el drenaje norte, se aconseja limpiar el canal perimetral, se indica la conveniencia de desbrozar la zona de alambrada próxima a la zona de colocación de TLD, T-13. Se manifiesta que no se puede tomar las muestras para el control de las aguas superficiales por falta de agua circulante.

La inspección no solicitó más información sobre el cumplimiento del Programa de vigilancia y control puesto que en los mismos días se estaba realizando la inspección específica sobre la vigilancia radiológica ambiental por el área correspondiente de la que se ha levantado acta de referencia CSN/AIN/LOBOG/17/37.

2. Informe anual 2016

El informe anual del año 2016 de la declaración de clausura del emplazamiento restaurado de la Planta Lobo-G en la Haba se recibió en el CSN en fecha 3 de abril de 2017 (nº de registro de entrada 5515).

De acuerdo al titular se va a presentar una edición modificada en mayo de este año 2017 para completar el informe y corregir algunas erratas detectadas referentes a los datos consignados para la radiación gamma durante el segundo trimestre.

La inspección solicitó información sobre las actuaciones que se realizaron durante el año 2016 y las que se tenía previsto realizar durante el 2017.

De acuerdo al titular en el 2016 únicamente se han llevado a cabo dos actuaciones reseñables encaminadas a la mejora del emplazamiento clausurado de la antigua Planta Lobo - G.

- En enero se realizó el refuerzo de postes de un tramo de vallado perimetral situado en el camino anexo cercano al punto T-13.
- Entre los meses de febrero y mayo de 2016 se procedió al pintado de los soportes porta-dosímetros, placas de medición de asentamientos e hitos topográficos, ya que estaban deteriorados por el óxido al estar expuestos a las inclemencias meteorológicas.

El titular informó que ya estaban realizadas las tareas que se había previsto para el año 2017 que eran la limpieza de vegetación en el canal perimetral y arreglo del vallado perimetral. Durante la inspección de campo, como se indicará a continuación se pudo verificar esta información.

El titular manifestó que en el año 2016 no se pudo realizar el segundo muestreo de aguas superficiales por estar seco los puntos de muestreo y que durante el año 2017 hasta la fecha de la inspección, tampoco se habían podido tomar las muestras correspondientes al primer semestre.

INSPECCIÓN DE CAMPO

La inspección acompañada por las personas que indicadas al comienzo del acta realizó las comprobaciones siguientes para verificar el estado de conservación del emplazamiento

Se constató que la zona de las explotaciones mineras está señalizada y vallada. Consta que el paso está prohibido. La zona del dique dispone de un vallado accesorio y una señalización en la que se indica que es un área de acceso restringido. Se pudo comprobar que los accesos estaban cerrados con llave.

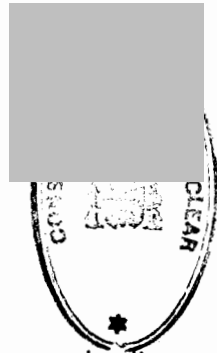
Se visitó el hito que sirve de referencia para la medida de asentamientos y se vio la placa de asentamiento nº 3, no se observa ningún desperfecto, ni hundimiento del terreno.

Se revisó el canal perimetral comprobándose que se había retirado la vegetación de la escollera lo que permite que el agua, en caso de lluvias, circule sin turbulencias.

Finalmente se recorrió en coche parte del vallado externo de las fincas arrendadas en la antigua zona minera y se pudo comprobar que se habían reparado los tramos de vallado que se habían visto deteriorados en la inspección del año 2016.

Finalizadas las comprobaciones se mantuvo una reunión de cierre y se dio por concluida la inspección. Por parte de los representantes de la instalación se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

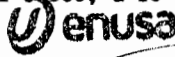


Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad nuclear, la Ley 25/ 1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.



TRÁMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de Enusa para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

CONFORNE.- Se adjuntan comentarios

Saelices el Chico, a 15 de junio de 2017


ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A.
P.A. 


ANEXO A**AGENDA DE INSPECCIÓN DE CONTROL GENERAL AI EMPLAZAMIENTO CLAUSURADO
DE LA LOBO-G**

(Días 23 y 24 de mayo de 2017)

Inspectora del CSN: [REDACTED]DNI: [REDACTED]

Motivo de la Inspección: seguimiento del programa de vigilancia y control a largo plazo del emplazamiento restaurado de la antigua Planta Lobo-G. Acompañamiento durante la inspección relacionada con el PVRA

Temas a tratar:

Trabajo de gabinete

- Aspectos generales: actividades durante 2016 y principio de 2017.
- Informe anual 2016.

Visita al emplazamiento clausurado.

Reunión de cierre.



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN

Ref.: CSN/AIN/LOBOG/17/36

(Fechas de inspección: 23 y 24 de mayo de 2017)

En la consideración del Acta como documento público, a continuación se recogen los párrafos que, a criterio del titular, contienen información de carácter confidencial o restringido, señalándola expresamente.

- **Página 1 de 5, párrafo nº 4:**

- *“La Inspección fue recibida y asistida, el día 23, por ██████████, responsable de protección radiológica y medio ambiente (Pryma) con diploma de jefe de servicio de protección radiológica; ██████████, responsable de garantía de calidad y ██████████, como técnico en medio ambiente, del gabinete técnico medioambiental todos representantes de Enusa; durante la visita en campo, el día 24, se contó además, con la participación de ██████████, trabajador de Emgrisa empresa da apoyo a Enusa en las inspecciones del emplazamiento. Estas personas manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección”.*

- **Página 3 de 5, párrafo nº 3:**

- *“La primera inspección trimestral se realizó en enero de 2017. La lista de chequeo tiene fecha de 8 de enero y el informe fotográfico tiene la referencia PI514006.105, REV 00. El informe está firmado por ██████████ como realizado el 8 de enero y comprobado por ██████████ el 9 de enero. Como dato más reseñable indicar que los inspectores aconsejan sanear el canal perimetral”.*
- Igualmente, se hace constar que otra información y documentación aportada durante la inspección, o posteriormente como consecuencia de lo tratado en la misma, tiene carácter confidencial (en particular, aquella que contiene datos personales) o restringido y sólo podrá ser utilizada a efectos de la inspección.

CSN**DILIGENCIA**

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/LOBOG/17/36 correspondiente a la inspección realizada los días 23 y 24 de mayo de 2017, en el emplazamiento restaurado de la antigua planta de tratamiento Lobo-G, sito en el paraje el Pedregal, en La Haba (Badajoz), la inspectora que la suscribe declara,

- En la página 1 de 5, párrafo nº 4 y en la página 3 de 5, párrafo nº 3 el titular considera información confidencial y reservada los nombres de las personas intervinientes en la inspección y la identificación de las organizaciones y entidades que colaboran en la ejecución del programa de vigilancia y control.
- Asimismo, Enusa hace constar que la documentación aportada durante la inspección o como consecuencia de la misma, tiene carácter confidencial o restringido, especialmente la que contiene datos personales y solo podrá ser utilizada a efectos de la inspección.

Madrid, a veintidós de junio de 2017



INSPECTORA